

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se declara inhábil el día 21 de los corrientes, a partir de las quince horas.

Excelentísimos señores:

Con el fin de que los residentes en la capital de España puedan asistir al recibimiento del señor Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1957, ha tenido a bien resolver:

El día 21 de diciembre actual, a partir de las quince horas, será inhábil, en Madrid, a toda clase de efectos, tanto administrativos, judiciales, académicos y mercantiles como laborales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excelentísimos señores...

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de diciembre).

(G. C.—5.331)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua del concejo de Langreo (Oviedo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 18 de enero de 1960 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 48.346.906,68 pesetas.

La fianza provisional, a 321.734,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de enero de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los

Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—5.318) (O.—41.523)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos
y Telecomunicación

ANUNCIO de subasta para contratar las obras de consolidación, reparación y reforma en el edificio de Comunicaciones de Cádiz.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al Proyecto y Pliego de Condiciones redactados al efecto, así como al general de 20 de abril de 1915, las obras de consolidación, reparación y reforma en el edificio de Comunicaciones de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cifra de 1.604.940,75 pesetas, en la cual no se incluyen los rendimientos de trabajo de Técnicos, en razón a no ser de cargo del contratista el pago de los mismos.

El Proyecto, Pliego de Condiciones y Modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general de Correos y Telecomunicación y en las oficinas de Correos de Cádiz, durante las horas de servicio, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Af día siguiente hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones que se presenten, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general, Manuel González González.

(G. C.—5.310) (O.—41.520)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

NOTIFICACION

Desconociéndose los actuales domicilios por haber dejado los que constan en el expediente o resultar desconocidos en él, según diligencias resultantes de intentar la entrega de la copia de la liquidación practicada, por contribución urbana de fincas de su propiedad, respecto de los contribuyentes que al final se especifican, por el presente se les hace saber que la cuantía liquidada en cada caso deberán ingresarla en el Tesoro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, y que, transcurrido el aludido plazo sin efectuarlo, se exigirá el débito por la vía de apremio con los recargos y costas consiguientes. Asimismo se les previene que contra las referidas liquidaciones pueden interponer en el mismo plazo recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sin que por ello se paralice el procedimiento para el cobro del débito.

Relación que se cita:

Liquidación 2.023/57.—Don José María Calleja Ferrer; domicilio, en la finca; por casa, en calle de Batalla de Brunete, número 23, de Madrid. Importe, 561 pesetas.

Liquidación 2.178/57.—Don Julio Martínez; domicilio, en la finca; por casa, en calle de Pajaritos, 37, de Madrid. Importe, 1.396,30 pesetas.

Liquidación 2.692 E/59.—Don Manuel Bonilla Collado; domicilio, en la finca; por casa, en la calle del Comandante Fortea, 108, de Madrid. Importe, pesetas 2.689,54.

Liquidación 3.100 E/59.—Doña Eusebia Morena; domicilio, en la finca, por la calle Nueva, sin número, de Madrid. Importe, 51,59 pesetas.

Liquidación 3.098 E/59.—Don Fernando Peinado Moreno; domicilio, en la finca, por la calle Quinto, número 5 bis, de Madrid. Importe, 226,94 pesetas.

Liquidación 3.099 E/59.—Don Julián Peinado Ramos; domicilio, en la finca, por la calle Quinto, número 5, de Madrid. Importe, 226,94 pesetas.

Liquidación 2.578 E/59.—Don Angel Suárez Sánchez; domicilio, en la finca, por la calle Endrinas, 6, de Madrid. Importe, 82,24 pesetas.

Liquidación 149 E/59.—Don José Vicente Lozano; domicilio, en la finca, por la calle Luis Larrainza, 46, de Madrid. Importe, 1.891,20 pesetas.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Administrador de Propiedades, Pablo Antónanzas Sanz.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Benito Jiménez.

(G.—855)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gloria Guzmán González, María del Carmen Lagarón Santamaría, María Jesús Muñoz López, Francisca Navarro Poveda y Monserrata Gloria López Langa, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—856)

Mancomunidad Sanitaria Provincial

ANUNCIO

El anteproyecto de presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid, correspondiente al ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en sus oficinas (Montalbán, núm. 6), para que en el plazo de ocho días naturales puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad (Firmado).

(G. C.—5.329) (O.—41.526)

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

Delegación de Madrid

Se ha presentado en esta Delegación, el día 9 del presente mes, un escrito firmado por la señorita Cecilia Rodríguez Bueno, y en el que reclama el premio correspondiente al boleto núm. M-4330184, de la jornada undécima de la temporada 1959-60, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Delegado del Patronato (Firmado).

(O.—41.528)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de «Hijos de Simeón García y Cía»; contra don Servando Ruiz Gálvez, sobre pago de cantidad, en cuyos autos y como de la propiedad del ejecutado, se trabó embargo sobre la casa marcada actualmente con el número once, de la calle de Calvo Sotelo, de Torrelaguna, que se compone de piso bajo y principal, corral, cuadra, cueva y crecedero, en cuyos autos, a escrito de la representación de la parte ejecutante, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El anterior escrito y exhorto que le acompaña, únase a los autos de su razón; y como se pide, notifíquese a los desconocidos herederos del fallecido ejecutado don Servando Ruiz Gálvez la designación del perito hecha por la parte ejecutante a favor del Aparejador don Luis Gago Alonso, para la práctica del avalúo de la finca embargada a dicho ejecutado, cuya notificación hágasele por medio de edictos, que, además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de segundo día puedan dichos herederos comparecer ante este Juzgado y designar otro perito por su parte, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrá por conforme con el designado por la referida parte ejecutante. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: Gimeno.—Ante mí: Isidro Domínguez (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los desconocidos herederos del fallecido ejecutado don Servando Ruiz Gálvez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.599)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en expediente promovido por don Lucio Ignacio Alvaro Hernando, sobre inscripción de dominio de la siguiente finca:

Casa en Madrid, en la calle de Aligustre, antes Colón, número quince, lindante: por su fachada Sur, con dicha calle; derecha, con fincas de don Bonifacio de Andrés, don Justo Redondo, don Manuel Lurueña González y don Mariano Álvarez Pérez; izquierda, con finca de don Félix Fernández Blanco, y por el Norte o testero, con don Gregorio Castiñeira y doña Manuela Estévez, con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a 3.129,44 pies, también cuadrados.

Por el presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la fijación o publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, y asimismo, se cita a don Bonifacio de Andrés, don Gregorio Castiñeira y doña Manuela Estévez, colindantes de dicha finca y cuyos domicilios se ignoran, a los mismos fines expresados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto

bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.602)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y por don José Calvo Alonso, mayor de edad, viudo, jornalero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Marqués de Pizo Velasco, número veintitrés, se ha promovido expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente

Finca urbana

Parcela de terreno o solar en término de Canillas, o sea el lote número sesenta y dos, b), de la manzana G de los en que ha sido dividida la finca de que procede, que linda: al Norte o fachada, con prolongación de la calle del Marqués de Pico de Velasco, en línea de diez metros; al Oeste o derecha, enfrando, con el lote número sesenta y dos, a), en línea de veinte metros setenta y cinco centímetros; al Este o izquierda, con lote número sesenta y dos, c), en línea de cinco metros ochenta y cinco centímetros, y con el lote número sesenta y dos, d), en línea de diez metros, y con el lote número sesenta y dos, e), en otra línea de diez metros, y al Sur o testero, con el lote número sesenta y tres, en líneas de ocho metros sesenta centímetros. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos ochenta y cinco y nueve décimos de pie cuadrados.

La finca descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, hoy número ocho, con el número 3.434, a favor de don Francisco de Blas Lobo, mayor de edad, soltero, metalúrgico, vecino de Canillas, Marqués de Pizo de Velasco, veintiuno, de quien la adquirió el solicitante, según se dice, por documento privado de 17 de marzo de 1936, y sobre dicho solar existe una edificación de una planta, que tiene de fachada siete metros setenta centímetros, y en fondo tres metros setenta centímetros, estando distribuida en su interior componiendo dos habitaciones separadas por un pasillo central.

En el referido expediente, por providencia de este día, se ha acordado admitir a trámite la solicitud formulada y citar a los herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos de don Francisco de Blas Lobo, fallecido en Canillas (Madrid), el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en estado de soltero, en su calidad de titular dominical registral de la finca aludida y a cuyo favor, además, aparece catastrada o amillada a las demás personas que como causahabientes, en su caso, por cualquier título, deriven causa de los interesados aludidos, y conocer también a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros, dentro de los diez días siguientes a la citación, o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.604)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo de que se hará expresión, seguido en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Cantó Iniesta, mayor de edad, casado,

industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don Juan Cantó, y de otra, como demandado, don Gabriel Balaguer Visen, cuyas demás circunstancias no constan, sin representación ni defensa por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Gabriel Balaguer Visen, por la cantidad de siete mil quinientas cuarenta y dos pesetas de principal, importe de tres letras de cambio, más los gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de los protestos hasta la total solvencia y, en consecuencia, se hará trance y remate en los bienes a dicho señor embargados, y en los que en lo sucesivo puedan embargarse hasta el total y completo pago a su acreedor don Manuel Cantó Iniesta, imponiendo expresamente las costas de este juicio al referido señor Balaguer. Así por esta sentencia, etc., R. Salazar (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Gabriel Balaguer Visen, de domicilio y paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—15.607)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia número tres, de esta capital, con jurisdicción prorrogada de éste, número dieciocho, de la misma.

Hago saber: Que en dicho Juzgado número dieciocho se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo promovido por don Florentino Rodríguez Balbuena, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, en relación a la siguiente finca, sita en esta capital:

Urbana, casa en la calle de San Carlos, por donde tiene su entrada y está señalada con el número ocho moderno, que hace esquina y vuelve a la calle del Olivar, señalada por ésta con el número diecinueve antiguo, después con el veintinueve y actualmente con el veintisiete de la manzana treinta y nueve, que es en el Registro de la Propiedad número tres, de Madrid, la número novecientos setenta y uno.

Dicha finca la adquirió don Florentino Rodríguez Balbuena por compra a don Julián de las Heras Mayoral, en escritura otorgada el día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario de Madrid, don Manuel Gaitero Santamaría.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y a iguales fines y por igual término, por ignorarse su actual domicilio o paradero, se cita a don Carlos González de Diego, como causahabiente de don Jenaro y don Santiago Bustamante Villarrubia, éstos a su vez que lo fueron del titular, inscrito doña María Santos Bustamantes Villarrubia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.600)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número diecinueve, de esta capital, en el ramo de responsabilidad civil, dominante del sumario número nueve, de mil novecientos cincuenta y siete, por imprudencia, contra Ricardo Seseña Navarro, se saca a la venta en pública

subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento, un automóvil, marca «Peugeot», matrícula de Segovia, número 1.465, con motor número 727.553, de 16,2 HP.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve para la subasta, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Benito García Navarro, en el pueblo de Seseña (Toledo), donde puede ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—19.277)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Musa», contra don Enrique Nieto Lobato, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de la sentencia firme de dichos autos, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta, en pública subasta, los muebles embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en su poder, en su domicilio, en calle de Guzmán el Bueno, treinta y uno, consistentes tales bienes en muebles de casa, un reloj de pared, aparato de radio marca «Telefunken» y una nevera eléctrica, valorados, pericialmente, en la cantidad de quince mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa, número uno de la calle del General Castaños, el día ocho de enero próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil seiscientos diez pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de su valoración.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—15.595)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que señala, a contar desde la fecha de

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. 3, de Madrid, en providencia dictada en el sumario que tramita con el núm. 431, de 1959, se llama propietario de un objeto metálico, que tiene forma de lapicero de bolsillo, en cuyo interior existe una madera cuadrada con escala graduada, que fue ocupado el día 19 de noviembre pasado al procesado Francisco Javier Seguro de Anchía, quien manifiesta lo sustrajo del interior de un automóvil que se encontraba aparcado en las proximidades del Edificio España, con el fin de que comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.666)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez de Instrucción núm. 20, de Madrid, en proveído dictado en el sumario núm. 430, de 1959, sobre hurto de una sortija a Jeannine Monis, súbdita francesa, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a la misma para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser oída y ofrecerle el procedimiento.

(B.—4.630)

JUZGADO NUMERO 21

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 21, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 621, de 1959, se sigue sumario por muerte de Alfredo Heras González, nacido el día 18 de octubre de 1893 en La Granja (Segovia), hijo de Miguel y de Ramona, albañil, jubilado, y era vecino de esta vecindad, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 47, segunda escalera interior, cuarto piso izquierda, que falleció en esta ciudad el día 13 de noviembre pasado, por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes del interfecto Alfredo Heras González, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. 21, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos.

Al propio tiempo, y por este medio, se les ofrecen a dichos herederos las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.615)

JUZGADO NUMERO 23

Ruiz Olazarán (Fermín), de veintinueve años de edad, hijo de Fermín, natural de Santander, y vecino de esta capital, que tuvo su último domicilio en la calle de Joaquín María López, núm. 20, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción núm. 23, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta en la causa instruida con el número 65, de 1959, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no hacerla efectiva sufrirá el arresto personal subsidiario de dos meses.

(B.—4.664)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Aguiló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, bajo el número 328, de 1959, autos de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, a instancia de doña Eufemia Antón Barragán, asistida de su esposo don Leocadio Fernández Recio; contra otro y contra doña Isabel Brias, don Millán, don Mariano y doña Isabel García

Brias, como viuda e hijos de don Miguel García Mansilla, y contra cuantos otros herederos o causahabientes pudieran existir.

Y por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplazada a todos y cada uno de dichos herederos o causahabientes, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término improrrogable de seis días puedan personarse ante este Juzgado, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.597)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número seis, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuarenta y dos de orden del presente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Ignacio Ortega Tartas, para la constitución del consejo de familia de los menores Jesús, José Antonio y Francisco Martín del Buey, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a don Enrique del Buey Linares, como lo verifico por medio de la presente, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a manifestar si se acoge a los beneficios que le otorga el artículo 297 del Código Civil, o, por el contrario, desea formar parte de dicho consejo de familia en concepto de vocal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por renunciado a dicho cargo.

Y para que sirva de citación a don Enrique del Buey Linares, cuyo actual paradero se desconoce, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.605)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número 517, de 1959, a instancia de don Dionisio Folgado López, representado por el Letrado don Máximo Sánchez Gómez, contra doña María Capel Fernández y otro, sobre resolución del contrato de arrendamiento por necesidad del piso bajo de la casa número tres de la calle de Beire, de esta capital, y costas, se acordó emplazar a la demandada doña María Capel Fernández, para que en el improrrogable plazo de sexto día se persone en dicho autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, si viere conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada, señora Capel Fernández, cuyo domicilio y paradero de la misma se desconoce, en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.596)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 37, del año 1958, instado por don Manuel del Valle Lozano, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Ernesto, don Luis, don Antonio, don Rafael y don Guillermo Martín Ayllón, contra doña Carolina Santos Marrondo y los ignorados herederos de doña

Sofía García Fernández, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que dice del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicios seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel del Valle Lozano, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Ernesto, don Luis, don Antonio, don Rafael y don Guillermo Martín Ayllón, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Carolina Santos Marrondo y los ignorados herederos de doña Sofía García Fernández, sobre desahucio por falta de pago; y

Primero

Considerando: Que con Manuel Alonso Valles aparece suficiente legitimado para comparecer en este proceso, ya que en el juicio seguido ante el Juzgado municipal número diez, de esta capital, bajo el número 14, del año 1958, del cual obran testimonios diversos particularmente en estos autos, fué reconocido como parte por los mismos actores, que incluso pidieron y obtuvieron su confesión, lo que no era posible de no considerar la parte legítima, y según claramente aparece demostrado por la confesión prestada por los actores — posición primera —, la tienda objeto de este juicio forma un todo único e indivisible con las tiendas cuarta y quinta y piso primero centro de la casa número trece (moderno) de la calle del Desengaño, aunque sean objeto cada una de ellas de contrato diferente.

Segundo

Considerando: Que aunque no se estimase, tratándose de un juicio por falta de pago, se enerva la acción, según dispone el artículo 147 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos en su regla 1.ª, si en cualquier momento antes de ser notificada la sentencia al demandado u otra persona en su nombre, aunque obre sin su consentimiento, pague al actor o ponga a su disposición en el Juzgado el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda, y el de las que en dicho instante debiere. Y habiéndose hecho tal consignación con anterioridad al juicio por don Manuel Alonso Valles, el cual obra en nombre de los demandados «Ignorados herederos de doña Sofía García Fernández», siendo indiferente que se atribuya o no esa cualidad, es indudable que la acción quedó enervada, y solamente es dable continuar el juicio por las costas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla primera mencionada.

Segundo

Considerando: Que sobre este particular aparece acreditado documentalmente a medio del acta notarial de 23 de octubre de 1957, autorizada por el Notario de esta capital, don Angel Sanz Fernández, bajo el número 3.444 de su protocolo, testimoniado por el Juzgado municipal número diez, y unido así a estos autos, que en dicha fecha fué requerido por los hoy demandantes para que se personase en los locales, a fin de que la persona que los ocupase manifestase con qué título lo hacía, contestando el día treinta siguiente don Manuel Alonso Valles que los ocupaba él en concepto de heredero de don Manuel Ontañón Canoy, el cual a su vez traía causa de su esposa fallecida doña Sofía García Fernández, única hija y heredera del titular del contrato don Eugenio García Rico, fué aceptado por los demandantes.

Tercero

Considerando: Que no es dable en esta clase de procedimiento entrar a juzgar otras cuestiones que las referentes al pago e impago de las cantidades reclamadas, ya que si los actores creen que don Manuel Alonso Valles carece de derecho para ocupar el local objeto de litis, tienen a su alcance medios adecuados para obtener tal declaración en juicio correspondiente. Y en cuanto al pago de los alquileres reclamados y su ofrecimiento, aparece con meridiana claridad que sólo a ellos es imputable el no haberlos percibido, puesto que no ignoran que desde el fallecimiento del señor Ontañón ocupa el local don Manuel Alonso Valles, como

consta por el requerimiento notarial de que queda hecho mérito.

Cuarto

Considerando: Que, en consecuencia, procede estimar suficiente y bien efectuada la consignación realizada en estos autos y, por ello, enervada la acción entablada, debiendo imponerse las costas a los actores, visto el ofrecimiento de pago de rentas que no fué aceptado.—Vistos los preceptos legales de aplicación, y en especial los artículos 147 y 149, párrafo tercero, de la ley de Arrendamientos Urbanos;

Fallo

Que estimando suficiente y bien efectuada la consignación hecha por don Manuel Alonso Valles, debo declarar y declaro enervada la acción de desahucio entablada por don Ernesto, don Luis, don Antonio, don Rafael y don Guillermo Martín Ayllón, contra los ignorados herederos de doña Carolina Santos Marrondo y doña Sofía García Fernández, relativa al local primero izquierda de la casa número veintinueve antiguo, trece moderno, de la calle del Desengaño, de esta capital, absolviendo a los demandados de las peticiones contra ellos formuladas, e imponiendo las costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jaime Arias (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre, de que, yo, el Secretario, doy fe. Ante mí: Gerardo Sánchez (Rubricados).

Y para que conste y se notifique la sentencia expresada a los ignorados herederos de doña Carolina Santos Marrondo e ignorados herederos de doña Sofía García Fernández, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.603)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en dicho Juzgado, bajo el número trescientos treinta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y nueve, instado por don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, Procurador de los Tribunales, en nombre de doña Concepción Pardo Dorado, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Juan Haro García, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Concepción Pardo Dorado, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos o causahabientes de don Juan Haro García, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato; y —Resultando: Que a este Juzgado, en reparto, correspondió demanda de juicio de cognición a instancia de don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, Procurador de los Tribunales, en nombre de doña Concepción Pardo Dorado, contra don Juan Haro García, y para el caso de haber fallecido, contra sus ignorados herederos o causahabientes, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal, hoy segundo, centro interior, de la casa número veintinueve de la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, de esta capital, aduciendo en dicha demanda como hechos el que doña Concepción Pardo Dorado es dueña en pleno dominio de la casa número veintinueve moderno, antiguo, de la avenida

de Raimundo Fernández Villaverde, de esta capital. — El piso segundo, antes principal interior, de la mencionada finca, se encuentra arrendado a don Juan Haro García, en virtud de contrato de tal índole suscrito en Madrid el día seis de abril de mil novecientos veintinueve. El demandante ha tenido noticia fidedigna y, por tanto, ha realizado gestiones oportunas y comprobado que el piso arrendado a don Juan Haro García se encuentra sin habitar por persona alguna que tenga derecho a ello desde el año mil novecientos cincuenta y seis, concretamente desde finales del mismo, fecha en la que desaparecieron sus moradores, de los cuales se ignora su actual domicilio o paradero, por lo que dicha vivienda se encuentra desde entonces a hoy cerrada y sin habitantes. — Se fundamenta dicha demanda en los artículos 112, 125, 114, 149 y 146 de la ley de Arrendamientos Urbanos, entre otros, y, finalmente, pide se dicte sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo, antes principal, centro interior, de la casa número veintinueve moderno, nueve antiguo, de la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, de esta capital, procediendo al lanzamiento del mismo si en los términos y casos que la Ley señala no se ha puesto libre a disposición de la parte demandante. — Resultando: Que por providencia de fecha siete de agosto pasado se acordó requerir a la parte demandante, a fin de que manifestara concretamente contra quién se dirigía la presente demanda, y cuyo proveldo fué notificado a dicha parte demandante, habiéndose presentado escrito por la parte demandante, haciendo constar que instruido de la diligencia de la cual se le daba vista, hacía constar que la demanda debería entenderse dirigida contra los ignorados herederos del fallecido don Juan Haro García, y recayendo providencia, acordándose emplazar a los demandados ignorados herederos de don Juan Haro García, y emplazar a los mismos por medio del correspondiente edicto, lo cual se realizó, constando unido al procedimiento dicho edicto; y no habiéndose contestado por los demandados a la demanda, se acordó declarar en rebeldía a los mismos y señalar para el juicio correspondiente, citándose a las partes para el día señalado, habiendo citado a los demandados por medio de los estrados del Juzgado. — Resultando: Que llegado el día señalado al efecto, asistió únicamente la parte demandante, la cual ratificó la demanda en todas sus partes, y pidió el recibimiento del juicio a prueba, y propuso la documental pública unida con el escrito de demanda. Que se librara oficio al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y Tenencia de Alcaldía del distrito, Comisaría de Vigilancia, oficio al Canal de Isabel II e Hidráulica Santillana y Provelsa y Gas Madrid, cuyas pruebas fueron declaradas pertinentes, y acordada su práctica dentro del término de diez días. — Resultando: Que dentro del término de prueba se ha practicado la testifical del demandante, con el resultado que consta en los autos, habiéndose recibido contestación a los oficios librados a su instancia al Gas Madrid, Comisaría de Cuatro Caminos, que se unieron a los autos. Resultando: Que en proveldo de trece de noviembre pasado se acordó declarar conclusos los presentes autos para sentencia, siendo notificado el proveldo a las partes. — Resultando: Que recibida la contestación al oficio librada al Canal de Isabel II, ésta fué unida a los autos, conforme aparece en los autos, y en proveldo de diecinueve de noviembre pasado se acordó para mejor proveer requerir a la parte actora, a fin de que dentro del término de diez días devolviera los despachos librados a su instancia, habiéndose recibido del Ayuntamiento o, mejor dicho, de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Tetuán, que consta unido al procedimiento. — Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales de trámite. — Considerando: Que de la prueba aportada a los autos se desprende que el piso objeto de los mismos no se halla habitado desde el fallecimiento de la esposa del titular del mismo, subrogada en sus derechos, hecho ocurrido

hace unos tres años, por lo que es de clara aplicación la causa de resolución óncé del artículo ciento catorce de la ley de Arrendamientos Urbanos, en consonancia con el número tercero del artículo sesenta y dos, debiendo, en su consecuencia, declarar resuelto el contrato de arrendamiento, con los pronunciamientos de rigor contenidos en los artículos 143, 148 y 149 de la propia Ley, así como los concordantes de la Procesal Civil. — Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación al presente caso,

Fallo

Que estimando la demanda inicial de estos autos, interpuesta por doña Concepción Pardo Dorado, contra los ignorados herederos de don Juan Haro García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso segundo (antes principal) de la casa número veintinueve (antes nueve) de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, de esta capital, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los mismos a que dentro del término de cuatro meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, desalojen y dejen a disposición del actor el piso de referencia, bajo apercibimiento de lanzamiento e imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en cualquiera de las formas esblicitadas en el artículo 769 de la ley Procesal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Arias (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre y en el mismo día de su fecha, de que, yo, el Secretario, doy fe. — Ante mí, Gerardo Sánchez (rubricado).

Y para que conste expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.579)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid:

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número sesenta y tres de orden, del año mil novecientos cincuenta y nueve, seguidos a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don Ignacio Coll Castell, contra doña Francisca Martín Marín, don Rafael Arias Gauna y doña Ana Gutiérrez Medinilla, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante; el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Ignacio Coll Castell; y de la otra, como demandados, doña Francisca Martín Marín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de ignorado paradero, declarada en rebeldía; don Rafael Arias Gauna, mayor de edad, casado, pintor, con domicilio en la calle de La Coruña, número nueve, portal izquierdo, y doña Ana Gutiérrez Medinilla, mayor de edad, casada, sus labores, esposa del anterior, y con el mismo domicilio, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto antes mencionado, y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Ignacio Coll Castell, contra doña Francisca Martín Marín, don Rafael

Arias Gauna y doña Ana Gutiérrez Medinilla, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso portal izquierdo de la casa número nueve, antes uno, de la calle de La Coruña, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a dichos demandados a que lo desalojen y dejen libre a disposición del demandante en el término de cuatro meses, si se dan los supuestos del artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos vigente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a los mismos de las costas causadas en el presente proceso. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Francisca Martín Marín, declarada en rebeldía, cuyo domicilio y paradero se ignoran, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.579)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición bajo el número 122/D/59, a instancia de don Federico Bravo Nieves, como Procurador apoderado de don Antonio Barras de los Ríos, contra don Francisco Menéndez Ayllón y los ignorados herederos de doña Teresa Ayllón Antón, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y desahucio del piso bajo, interior derecha, de la casa número cuarenta y seis moderno, de la calle de Monteleón, de Madrid, fundado en haber fallecido la titular del mencionado piso, o sea en la causa undécima del artículo 114, en relación con el 58 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, en cuya demanda, después de alegarse los oportunos hechos y fundamentos de derecho que se estimaron aplicables al caso, se terminó suplicando que, previos los trámites legales, se dictase sentencia declarando haber lugar a lo que se pedía en la demanda, con costas. Cuantía, 1.956,24 pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda en cuestión, la que se sustanciará por los del juicio de cognición, habiéndose declarado este Juzgado competente para conocer de aquélla, y de cuya demanda se da traslado por medio de la presente a los ignorados herederos de doña Teresa Ayllón Antón, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, y comparezcan en dichos autos, pues de no hacerlo serán declarados en rebeldía, y se les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña Teresa Ayllón Antón e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.601)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 510, de 1959, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de doña Cecilia Carranceja y Pérez de la Canal, asistida de su esposo don Tarsilo de Remiro Velázquez, contra don Enrique Collia Pérez, don Cristino García Navarro, doña Olimpia García Navarro y con todas aquellas personas que

se crean con derecho, en concepto de cesionarios, de los derechos y obligaciones derivados del contrato de inquilinato, celebrado con el señor Collia, por el piso principal, hoy primero derecha, de la casa número cinco de la calle de la Reina, de esta capital; en cuyos autos se ha acordado emplazar a dichas personas que se crean con derecho en concepto de cesionarios de los derechos y obligaciones del contrato de inquilinato de la vivienda expresada por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en el improrrogable término de seis días, comparezcan a hacerles entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos que obran en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoseles que, de no verificarlo, serán declaradas en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a las demás personas que se crean cesionarias en el contrato de inquilinato de la vivienda expresada, a fin de que en término de seis días comparezcan en este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, a los fines expresados, apercibiéndoseles que, de no verificarlo, serán declaradas en rebeldía, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.606)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado número veintidós, de Madrid, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio de cognición número cuatrocientos cincuenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y nueve, instados por don Dionisio Checa Santos, representado y defendido por el Letrado don Ernesto Vallejo Fernández, contra doña Arminda do Jesús da Fonseca, sobre pago de dos mil pesetas, se cita y emplaza a dicha demandada doña Arminda do Jesús da Fonseca, en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca en autos a contestar la demanda en el improrrogable plazo de seis días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—15.578)

AVISO

Don Ramón Molina, propietario del establecimiento de peluquería, sito en la calle de Doctor Lozano, número dos, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Luis Arcas Campos.

Lo que se hace público por medio de este nuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la ley.

(A.—15.598)

AVISO

Higinio Fernández hace saber que a fecha 5 de noviembre ha dejado en su arriendo la bodega de su propiedad, si en Libertad, número treinta y tres, a don Luis Peláez Oliva, no haciéndose cargo de las deudas que pueda contraer desde esa fecha.

(A.—15.608)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25